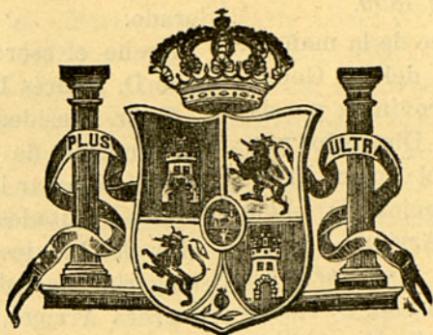


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 337.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros; como Reina Regente del Reino y en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal vigentes, los presupuestos provinciales, los municipales y los de obligaciones carcelarias, autorizados para 1899 á 1900, se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado, en armonía con lo establecido por la ley de 28 del corriente Noviembre. En su consecuencia, el actual periodo económico comprenderá los gastos é ingresos correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de este año, considerándose abierto durante el mes de Enero de 1900, á los efectos señalados en los artículos 111 de la ley Provincial y 141 de la municipal.

Art. 2.º Los presupuestos provinciales y municipales y los de obligaciones carcelarias, votados y autorizados para 1899 á 1900, regirán en el año de 1900, conforme á lo prevenido por el art. 85 de la Constitucion y ley de Contabilidad del Estado aplicada á la Hacienda de la provincia por el art. 103, y á la del Municipio por el art. 132 de las leyes orgánicas respectivas.

Art. 3.º Los presupuestos adicionales que como resultas por ingresos y gastos del presupuesto ordinario del actual periodo semestral y del correspondiente al año económico de 1898-99, deben formar las Diputaciones y Ayuntamientos, se elevarán al Ministerio de la Gobernacion y á los Gobernadores civiles respectivamente para los fines prevenidos en los artículos 120 de la ley Provincial y 150 de la Municipal, el día 15 de Marzo del año próximo venidero.

Art. 4.º El art. 120 de la ley Provincial se entenderá redactado para lo sucesivo, en los términos siguientes:

«Art. 120. Las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los quince primeros días del mes de Octubre, y el adicional durante el mes de Agosto.

El día 20 de Octubre remitirán las Diputaciones al Ministerio de la Gobernacion, por conducto del Gobernador, el presupuesto aprobado, para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiera, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Diciembre, y si para esta fecha no hubiese sido devuelto el presupuesto por el Ministerio á la Diputacion, regirá el que votó la Corporacion provincial, siempre que hubiere sido remitido por esta al primero dentro del plazo marcado en el párrafo anterior.

El presupuesto adicional será remitido al Ministerio de la Gobernacion antes del 28 de Agosto.

El Gobierno dictará resolución antes del 15 de Octubre, y si para esta fecha no hubiera sido devuelto por el Ministerio, se entenderá que queda aprobado, y empezará á regir.»

Art. 5.º El art. 150 de la ley Municipal se entenderá redactado para en adelante en la forma siguiente:

«Art. 150. El día 15 de Septiem-

bre comunicarán los Ayuntamientos al Gobernador el presupuesto aprobado, para el solo efecto de que corrija las extralimitaciones legales, si las hubiere.

De los acuerdos del Gobernador en materia de presupuestos podrán alzarse las Juntas municipales en el término de ocho días ante el Gobierno de S. M., que resolverá en el de sesenta, oyendo al Consejo de Estado. Si llegase el 15 de Diciembre sin resolución del Gobierno, regirán los presupuestos aprobados por las Juntas.

Los acuerdos de la Junta son apelables de igual modo para ante el Gobernador, cuando por ellos se infringiere alguna de las disposiciones de esta ley, salvo lo en contrario ordenado por la misma; pero solo en la parte que contuviere la infraccion.

Todos los Ayuntamientos remitirán al Gobierno de S. M. por conducto de los Gobernadores civiles, resúmenes de sus presupuestos de ingresos y gastos definitivamente aprobados.»

Art. 6.º Los arbitrios extraordinarios concedidos á los Ayuntamientos para el año económico actual, se entenderán autorizados también para el año de 1900, sin necesidad de especial declaracion del Ministerio de la Gobernacion.

Art. 7.º Las cuentas y todas las operaciones de la contabilidad provincial y municipal de que tratan las disposiciones vigentes, se arreglarán, dentro del mismo sistema por ellas establecido, á los plazos que por este decreto se fijan para el ejercicio de los presupuestos.

Art. 8.º El Ministro de la Gobernacion queda autorizado para dictar las disposiciones reglamentarias convenientes á la ejecucion de este Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Eduardo Dato.

(De la Gaceta núm. 335.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Alcalde de Hoyales de Roa pone en conocimiento de este Gobierno que por D. Daniel Verduras Martinez, capataz de la via férrea de Valladolid á Ariza, residente en la caseta núm. 62, en el término de aquella villa, se le ha participado que en el día 24 del actual se ausentó de su casa su hija política Juliana Garcia Muñoz, de 18 años, estatura baja, gruesa, viste de percal y chaquetilla de luto.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion para su entrega á la familia.

Burgos 2 de Diciembre de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Antonio Gutierrez, vecino de esta ciudad, en el día 28 del actual, un escrito para registrar una mina de cobre y otros metales con el nombre de «Hermenegilda», en término del pueblo de Urbel del Castillo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Costa Villa, lindante al N. con terrenos propios de D. Robustiano Diez y otros, y por los otros tres vientos pastos comunales, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon que está situado en el paraje llamado Costa Villa, término municipal de Urbel del Castillo, de esta provincia, desde este mojon, considerado como punto de partida, se medirán 150 metros al N., 150 metros al S., 200 metros al E. y otros 200 metros al O., y desde los puntos asi obtenidos se trazarán

normales á las direcciones indicadas, que por sus intersecciones limitarán un rectángulo de 12 pertenencias, ó sean 120000 metros cuadrados.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Noviembre de 1899.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isidro Plaza Mazon, vecino de esta ciudad, en el dia 25 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Simon», en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Collado de las Vacas, lindante al N. el Alto, S. Majada de las Vacas y E. solana de Estepar, designando las sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en un filon de mineral, ó sea en el filon del centro de tres que existen en dicho paraje, y desde este se medirán con direccion N. 300 metros, colocándose la 1.^a estaca, desde esta direccion E. 500 la 2.^a, desde esta direccion S. 600 la 3.^a, desde esta direccion O. 1000 la 4.^a, desde esta direccion N. 600 la 5.^a y desde esta con 500 metros direccion E. se llegará á la 1.^a estaca, quedando asi cerrado el perimetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 30 de Noviembre de 1899.

Arturo Lopez Llasera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 2 de Noviembre de 1899.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Diputados provinciales D. Manuel Chico, Presidente de la Corporacion, D. Lucio Arranz, D. Victor Arribas, D. Mariano Revenga, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron, D. Tomás Santos Carazo, D. Julio Corral, Don Francisco Diez, D. Andres Dancausa, D. Antonio de Yarto, D. Julio Diez Montero, D. Celestino Hortigüela, D. Eustasio Fernandez Villaran, D. Clemente Arnaiz, D. Prudencio Ortiz y D. Manuel Gutierrez Ballesteros, y de los Sres. Diputados electos por el distrito de Briviesca-Belorado D. Gregorio Sagredo Gil y de D. José Herrera Arrieta, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion con el fin de inaugurar las sesiones de la reunion ordinaria del primer periodo del presente año económico, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró en nombre del Gobierno de S. M. que quedaban inauguradas las expresadas sesiones, y se retiró del salon, ocupando la presidencia el Sr. Don Manuel Chico.

Seguidamente se leyó y aprobó el acta de la última sesion celebrada por la Corporacion en el dia 17 de Mayo último.

Dióse lectura de la Memoria que la Comision provincial ha presentado á la Diputacion en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98, núm. 2.^o de la ley provincial; y la Corporacion acordó quedar enterada con agrado.

Se acordó que pase á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de Victoriano Martinez, vecino de Miranda de Ebro, pidiendo que se le entregue un niño de 14 años del Hospicio provincial para su servicio doméstico.

Accediendo á los solicitado por Benito Lopez y Dionisia Vesga, vecinos de Vileña, se acordó que se les entregue su hijo Silverio Vesga.

El Sr. Presidente propuso que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la ley orgánica de provincias se procediera al nombramiento de Vicepresidente de la Comision provincial que ha de desempeñar sus funciones hasta el mes de Noviembre de 1900, y la Corporacion lo acordó así, pasando á verificar la eleccion en votacion por papeletas en que tomaron parte los 17 señores presentes, leyéndose previamente los nombres de los seis señores que habrán de formar dicha Comision en el periodo mencionado, que: eran el Señor D. Andres Dancausa por el distrito de Burgos-Sedano, D. Mariano Ruiz Capillas por el de Miranda-Villarcayo, D. Francisco Diez por el de Castrogeriz-Villadiego, D. Fe-

lix Cecilia por el de Lerma-Salas, D. Mariano Revenga por el de Aranda-Roa y D. Gregorio Sagredo Gil, electo, por el de Briviesca-Belorado.

Hecho el escrutinio, resultó elegido D. Andrés Dancausa Orive.

El Sr. Presidente manifestó que la Comision de actas á la cual habian de pasar los expedientes de los dos Diputados electos por el distrito de Briviesca-Belorado, Don Gregorio Sagredo Gil y D. José Herrera Arrieta, se componía de los Sres. Yarto, Alfaro, Fernandez Villarán, Mallaina y el mismo Señor Presidente, y propuso que se nombrase un Vocal interino en lugar del Sr. Mallaina que se hallaba ausente, y la Diputacion designó para dicho cargo al Sr. Gutierrez Ballesteros.

El Sr. Presidente propuso que pasaran á las Comisiones respectivas las actas de los Diputados electos Sres. Sagredo y Herrera y todos los demás expedientes pendientes de resolucion, y la Diputacion lo acordó así.

La Corporacion acordó celebrar seis sesiones en la presente reunion ordinaria en todos los dias hábiles de cinco á siete de la tarde.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de la una menos cuarto de la misma.

Burgos 2 de Noviembre de 1899. —El Presidente, Manuel Chico. — Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo. — Celestino Hortigüela.

Extracto del acta de la sesion del dia 3 de Noviembre de 1899.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. D. Clemente Arnaiz, D. Eustasio Fernandez Villarán, D. Prudencio Ortiz, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Gregorio Sagredo, D. José Herrera, D. Andrés Dancausa, D. Antonio de Yarto, D. Julio Diez-Montero, D. Celestino Hortigüela, D. Francisco Diez, Don Julio Corral, D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron, D. Tomás Santos Carazo, D. Victor Arribas y Don Mariano Revenga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura de una carta del Sr. D. Gregorio Gutierrez Martinez, Diputado provincial por el distrito de Castrogeriz-Villadiego, dando conocimiento de que ha tomado posesion del de Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz y ofreciéndose con tal motivo á las órdenes de todos los Sres. Diputados provinciales; y la Corporacion acordó que pasara á la Comision de actas á los efectos procedentes.

Se acordó admitir como Diputados provinciales por el distrito de Briviesca-Belorado á los Señores D. Gregorio Sagredo Gil y D. José Herrera Arrieta.

Se acordó conceder á Agapito Gonzalez, acogido en el Hospicio provincial, una gratificacion por el servicio que presta de cuidar al caballo que conduce desde dicho Establecimiento benéfico á la Carcel correccional de Audiencia la comida de los corrigendos de la misma.

Accediendo á lo solicitado por D. Victoriano Martinez, vecino de Miranda de Ebro, se acordó concederle un asilado del Hospicio provincial, de 14 años de edad, para que le lleve á su compañía.

Se acordó desestimar la instancia del Ayuntamiento de Quintanaraya en solicitud de perdon de la contribucion territorial á consecuencia de la helada que tuvo lugar el 29 de Mayo último.

El mismo acuerdo adoptó la Diputacion en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Hinojar del Rey y Espinosa de Cervera solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de la helada ocurrida en la noche del 28 de Mayo último.

Examinada la instancia suscrita por D. Vicente Burgos y ocho vecinos mas del pueblo de Tolbaños de Abajo, distrito del Valle de Valdelaguna, en que solicitan que del fondo de calamidades de la provincia sean socorridos por haber perdido sus albergues y enseres que tenian en el incendio que tuvo lugar el 15 de Febrero último: la Diputacion acuerda desestimar dicha pretension.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 3 de Noviembre de 1899. —El Presidente, Manuel Chico. — Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo. — Celestino Hortigüela.

Extracto del acta de la sesion del dia 4 de Noviembre de 1899.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. D. Andrés Dancausa, Don Antonio de Yarto, D. Julio Diez-Montero, D. Celestino Hortigüela, D. Victor Arribas, D. Mariano Revenga, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Gregorio Sagredo, D. José Herrera, D. José Maria Alfaro, Don Tomas Santos, D. Gregorio Marron, D. Clemente Arnaiz, D. Prudencio Ortiz, D. Francisco Diez y D. Julio Corral, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por D. Gregorio Marron pidiendo que las subastas sucesivas para la contratacion del racionado de la casa provincial de Beneficencia y de los corrigendos de la carcel correccional de Audiencia se celebre bajo la base de que el periodo de duracion del contrato sea

el de tres años, y el Sr. Presidente declaró que se pondría á la órden del día de la sesion próxima.

Igual resolucion adoptó la Presidencia respecto de una proposicion presentada por D. Julio Diez-Montero pidiendo que en vista de las malas condiciones del manicomio provincial de Valladolid y del establecimiento de igual clase de Santa Agueda se ordene al Arquitecto provincial forme un proyecto de manicomio en esta capital capaz de 150 dementes pobres y de 20 plazas mas de pensionados y que se pida al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad terreno bastante para su edificacion.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial haciendo presente la conveniencia de sustituir las cabras del establecimiento con un par de vacas, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se adoptase la reforma propuesta previo informe de los Facultativos del establecimiento; y despues de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros y Santos Carazo, el primero de dichos señores formuló por escrito la adiccion al dictamen en el sentido de que se oyesse al Arquitecto provincial y al Ingeniero agrónomo de la provincia; y la Diputacion acordó aprobarla.

En el expediente instruido á virtud de instancias dirigidas á la Diputacion por los Ayuntamientos de Ciruelos de Cervera y de Lerma, la primera en 3 de Febrero de 1897 pidiendo que con el objeto de que sus habitantes lograran tener facil acceso á Lerma, á cuyo mercado tenían que acudir, se construyese un camino que empalmado con la carretera del Estado de Burgos á Madrid y sitio denominado camino de Revilla, próximo al casco de Lerma, pase por Revilla Cabriada, Castrillo-Solarana, Solarana á Nebreda y desde este pueblo por Ciruelos de Cervera vaya á empalmar con la que, partiendo de Aranda se dirige al partido de Salas de los Infantes, y la segunda, ó sea la del Ayuntamiento de Lerma, fechada en 5 de Marzo tambien de 1897, en solicitud de que la Diputacion se sirva acordar se proceda al estudio de una carretera que arrancando de aquella villa, desde el empalme con la del Estado de Madrid á Irun pase por Revilla-Cabriada, Castrillo-Solarana, Solarana y Nebreda, y que desde este pueblo, dividiéndose en dos ramales, vaya el uno á enlazar con la de Covarrubias á Santo Domingo de Silos, y el otro con la que desde Aranda se dirige á Salas de los Infantes: dióse lectura del dictamen de la Comision de Fomento, fechado en el dia de ayer, reproduciendo los que habia emitido anterior-

mente en 30 de Abril y 1.º de Diciembre de 1898 y 25 de Abril de este año en un todo conforme con el informe evacuado por los Diputados provinciales del distrito de Lerma-Salas de los Infantes en 15 de Abril de 1898, cuyo informe proponia haciéndose cargo de las dos solicitudes que quedan mencionadas de los Ayuntamientos de Ciruelos de Cervera y de Lerma: 1.º, que con urgencia y de conformidad con las necesidades del servicio, se practicasen los estudios de la carretera núm. 33 del plan que, partiendo de Lerma, ó sea desde la de Madrid á Irun, pasando por el camino conocido por el de Revilla, jurisdiccion de dicho Lerma, llegue á Revilla-Cabriada, que desde este último punto vaya al pueblo de Castrillo Solarana, y continuando por el camino vecinal de la derecha entre por la parte Sur de Solarana, pasando al lado del pueblo y después á Nebreda. Desde Nebreda directamente al camino de las carreteras, jurisdicciones del propio Nebreda y Quintanilla del Coco hasta empalmar en la Hermita de Santa Cecilia, jurisdiccion de Santibañez del Val, con la carretera de Covarrubias á La Vid y de allí por Santo Domingo de Silos á Carazo á empalmar con la carretera de Salas á Soria, y 2.º, que el mismo Director formase tambien con urgencia el anteproyecto para que siga los trámites del art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, de otra carretera que partiendo de Solarana y pasando por Ciruelos de Cervera, Espinosa de Cervera y Arauzo de Miel, termine en Huerta de Rey, en el concepto de que venia á ser una pequeña modificacion á la carretera aprobada por la Diputacion en 12 de Diciembre de 1888 y una prolongacion de la tambien aprobada en 18 de Abril de 1892, con cuyas dos carreteras quedaba subsistente á juicio de dichos Sres. Diputados la núm. 33 del plan provincial sin variar en nada su itinerario, á la vez que atendidas las pretensiones de los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla del Coco y los intereses de muchos pueblos de aquella comarca necesitados de vias de comunicacion de que hoy carecen por completo.

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros y Alfaro, se puso el dictamen á votacion nominal y quedó aprobado por mayoría de 15 votos contra 2 de los Sres. Herrera y Gutierrez Ballesteros.

En el expediente sobre examen de las cuentas generales de la provincia correspondientes al año de 1896-97, dióse cuenta del dictamen de la Comision especial nombrada para el estudio de las mismas en que manifiesta que no encontraba en ellas reparo alguno y proponia su aprobacion; y la Diputacion lo

acordó así por el voto unánime de los 17 señores presentes.

En vista de la proposicion presentada por los Diputados D. José Maria Alfaro y D. Gregorio Marron pidiendo á la Diputacion se sirva ordenar al Director de carreteras provinciales practique los estudios de un camino vecinal que partiendo de Arauzo de Miel vaya á enlazar en Huerta de Rey con la carretera del Estado de Aranda de Duero á Salas de los Infantes: la Diputacion acuerda ordenar al expresado funcionario facultativo que preste el servicio indicado cuando se lo permitan las demás atenciones del servicio.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez en que solicita que por la Direccion de carreteras se terminen los estudios de la de Burgos á dicho Barbadillo y que se verifique el replanteo de las obras en la parte correspondiente á aquella jurisdiccion: se acordó que ninguna resolucion procede adoptar respecto del orden en que han de estudiarse las carreteras provinciales y que en este sentido se conteste al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez.

En vista de la proposicion presentada por los Diputados D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron y D. Tomás Santos Carazo pidiendo se ordene al Director de carreteras provinciales practique los estudios de un camino vecinal que partiendo de Contreras vaya á enlazar en el puente de Arlanza ó punto mas conveniente de la carretera del Estado titulada de Carrion de los Condes á la estacion de San Asensio: se acordó ordenar al expresado Director de carreteras que preste el servicio referido cuando se lo permitan las demás atenciones del servicio.

Se acordó conceder á D. Gabino Romera Ferreiro, vecino de Olmedillo de Roa, autorizacion para ejecutar algunas obras en una casa de su propiedad, sita en dicho pueblo.

En el expediente sobre construccion del trozo tercero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Fomento en el que se proponia que habiéndose hecho al contratista D. José Garcia Benito pago de 37.481 pesetas 40 céntimos y arrojando la liquidacion 29.498 pesetas 98 céntimos se le obligue al reintegro de las 7.982 pesetas 42 céntimos que aparece como diferencia, desestimándose las reclamaciones sobre daños y perjuicios y demás producidos en el expediente indicado por el referido contratista; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictamen.

Se acordó admitir definitivamente en el Hospicio provincial al joven Antonio Herran Pinedo, huérfano de padres, natural de Villanueva Soportilla.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de proposicion suscrita por los Diputados D. José Maria Alfaro, D. Gregorio Marron y Don Tomás Santos Carazo pidiendo se ordene al Director de carreteras proceda al estudio de la del número 14 del plan de las de esta provincia, denominada de la Venta de Guimara, en la carretera de Madrid á Francia pasando por Valdeande á Huerta de Rey: se acordó que el expresado funcionario facultativo haga los expresados estudios en la forma y turno acordados en sesion de 10 de Abril de 1888.

La Diputacion acuerda conceder al Sr. D. Prudencio Ortiz del Conde licencia para ausentarse de esta Capital con el fin de atender á asuntos de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 4 de Noviembre de 1899. =El Presidente, Manuel Chico.= Los Diputados Secretarios, Tomás Santos Carazo. = Celestino Hortigüela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma al testigo Antonio Maria Moron, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el dia 21 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce y media de su tarde, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se instruye contra Luisa Villate Ogazon y otros, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 29 de Noviembre de 1899. =Cecilio del Barco.= Por su mandado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez instructor de este partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Martin Hernando Aldea, vecino de Valdeande, en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una tierra en término de Valdeande, al pago del Cuadro, de 4 celemines, tasada en 4 pesetas.

Otra á los Barcos, de 4, en 5.

Otra al Hoyo, de 6, en 5.

Una viña al pago de Carricanto, de 100 cepas, en 20.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdeande el dia 18 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, donde

podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla quinta del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Noviembre de 1899. = Andrés Perez Nisarre. = El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Vitoria.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Jarrona, vecino que ha sido del pueblo de Quintanillas, en la provincia de Burgos, para que dentro del término de nueve dias, contados del siguiente al en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de dicha ciudad y en el de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento en causa que instruyo por sustraccion de dinero á su esposa Idefonsa Mayoral y Marin, contra Timoteo Tijero Herrero, bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 20 de Noviembre de 1899. = Leopoldo Gimenez. = Por su mandado, ante mí, Faustino Gutierrez.

Requisitoria.

D. Bernardo Espa Manzanos, Primer Teniente del Batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo contra el soldado Sotero Lagueiro Ruiz, por la falta grave de primera desercion simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Itero, provincia de Burgos, de oficio jornalero y de las señas siguientes: pelo y cejas rubios, ojos pardos, nariz, boca, frente, aire y produccion regulares, barba nada, color sano y estatura 1'535 metros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á mi disposicion para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera desercion simple, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Lérida á 13 de Noviembre de 1899. = El Primer Teniente, Juez instructor, Bernardo Espa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Solarana.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan hacer los interesados las reclamaciones correspondientes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Solarana 28 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, Pedro Barbero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Baños de Valdearados.

Alcaldia de Arcos.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiéndose que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Arcos 30 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, Melquiades Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibañez-Zarzaguda. Villagonzalo-Pedernales.

Alcaldia de Isar.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y de Villanueva de Argañó, con la dotacion anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupnento municipal por la asistencia de las familias pobres, transeuntes tambien pobres y casos de oficio que puedan ocurrir; además percibirá de los dos pueblos 220 fanegas de trigo mocho bien acondicionado, pagadas en San Miguel de Septiembre de cada un año puestas en su casa-habitacion, siendo su residencia en este pueblo, quien le proporcionará vivienda.

El agraciado puede contratar con algunos de los pueblos inmediatos, que le producirán próximamente 80 á 100 fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser licenciados en Me-

dicina y Cirujia, llevando cuando menos cuatro años de práctica, presentarán en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas en el plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Isar 28 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldia de Villagutierrez.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta localidad, dotada con el haber anual de 20 pesetas por la asistencia de dos familias pobres, enfermos transeuntes y casos de oficio que pudieran ocurrir, siendo el plazo para la presentacion de solicitudes, con acompañamiento de hoja de méritos y servicios, de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villagutierrez 28 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, Cirilo Medina.

Alcaldia de Vitoria de Rioja.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pudiendo presentar sus reclamaciones los que se crean agraviados dentro plazo citado, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 27 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, Fructuoso Oca.

Alcaldia de Buniel.

En el cuartel de la Guardia civil se halla detenida una perra de caza, blanca jaspeada, con la cabeza y orejas de color canela y lleva una cadena al pescuezo con una chapa de metal amarillo con el número 468.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla en los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean se procederá á su venta.

Buniel 30 de Noviembre de 1899. = El Alcalde, Valentin de la Fuente.

Juzgado municipal de Termon.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en el término de 15 dias con arreglo á la ley.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Termon 16 de Noviembre de 1899. = El Juez municipal, Manuel Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS. 1

En la tienda de ultramarinos conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de los Herreros, número 1-2.º, se vende paja de maíz superior á 8 reales los 11 y medio kilogramos, y tambien encontrarán todo lo concerniente á dicho ramo á precios económicos. Alubias blancas de riñón á 7 reales celemin.

Tambien se expenden telas metálicas y de seda para cribas y cedazos.

No confundirse: Tienda de la Santos, calle de los Herreros, número -12.º, Burgos. 8-10

El dia 6 de Diciembre, de once á doce de la mañana, se venderá en pública subasta en el cuartel que ocupa el Regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 44, un caballo de desecho de dicho Regimiento.

El Comandante Secretario de la remonta, Ferreras. 2-2

SUPPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: relojes, óptica, electricidad y pneumática. Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 1

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 1

El dia 27 de Noviembre último desapareció de esta ciudad una perra de caza, mosqueada y con pintas rojas. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Aniano Cardillo, herrador del tercer Regimiento Montado de Artilleria.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL